SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6983125 Radicado # 2026EE108028 Fecha: 2026-05-25
Tercero: 1016067901 - LAURA CAMILA CASTELLANOS URIBE
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señora
LAURA CAMILA CASTELLANOS URIBE
Correo electrónico: estudiocontinuo@gmail.com
Dirección: KR 4 58 90
Celular: 3002103846
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER92662 del 06/05/2026, *solicitud de concepto técnico sobre la no procedencia de permiso de ocupación de cauce.*

Cordial Saludo,

La Subdirección del Recurso Hídrico - SRH de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como Autoridad Ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto Distrital 646 de 2025[1], y en atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitan:

> *1. "(…) Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas se solicita respetuosamente a su despacho emitir concepto técnico y jurídico mediante el cual se determine la no necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto en mención, o en su defecto, se indiquen los lineamientos específicos que deban ser atendidos por el contratista para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, teniendo en cuenta que al no corresponder a una intervención de tipo hidráulico las obras no conciben análisis hidrológicos ni hidráulicos.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio del compromiso del proyecto de implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para garantizar la protección de la estructura ecológica principal y la no afectación de la ronda hídrica. (…)"*

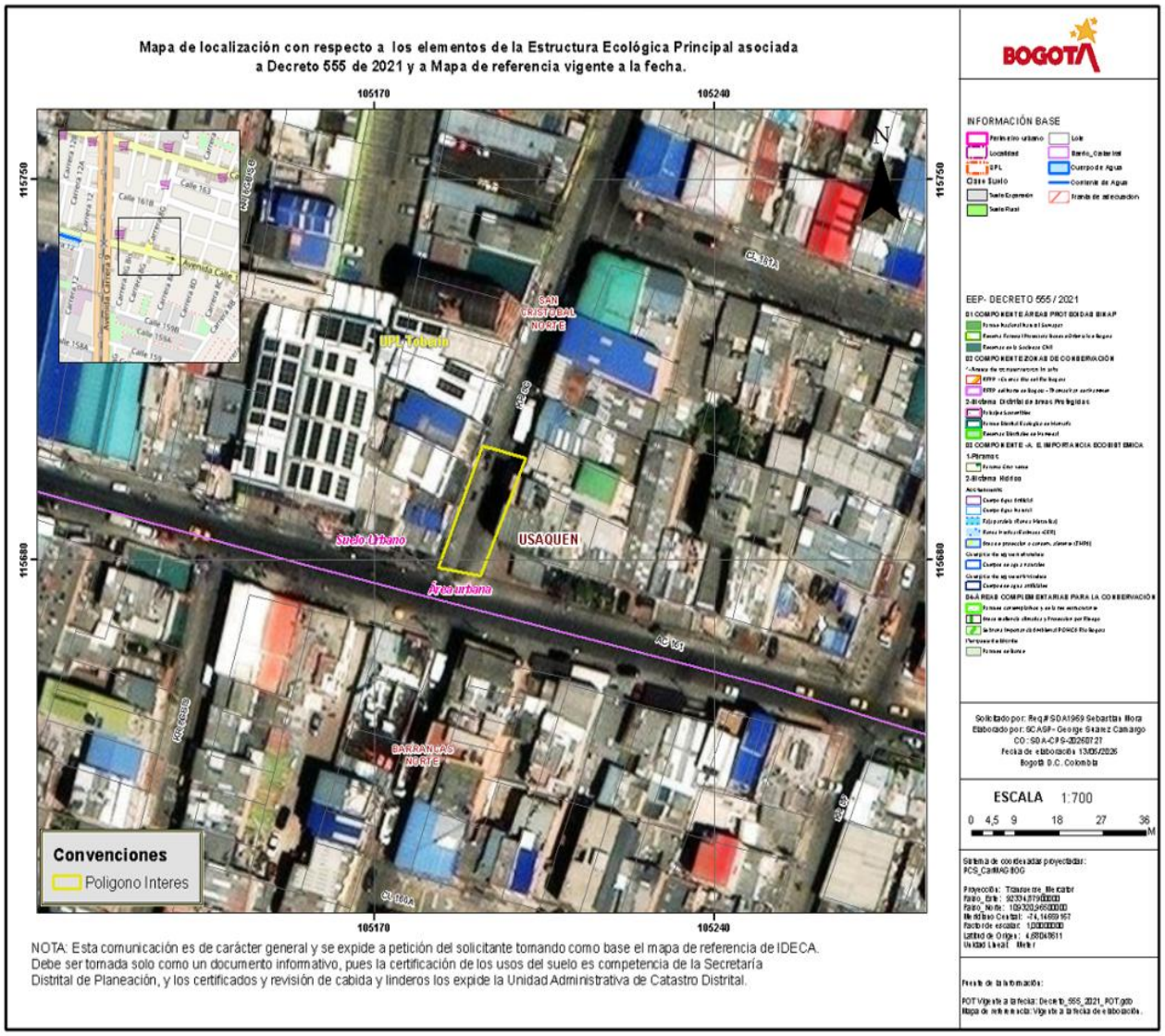
Se le informa que, se realizó el análisis cartográfico correspondiente con el fin de verificar la relación de las actividades proyectadas con los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal – EEP, conforme a la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, así como la cartografía de referencia vigente.

Como resultado del análisis geográfico efectuado, se identificó que las actividades proyectadas no presentan traslape ni afectación sobre elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP,

[1] Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".*

particularmente respecto al sistema hídrico distrital, tal como se evidencia en la cartografía y tabla de análisis presentadas a continuación.

Imagen No. 1. Localización del parque con relación al sistema hídrico que hace parte de los Elementos de la Estructura Ecológica – EEP.



Fuente: SRH - SIG, 2026

Tabla No. 1. Análisis con respecto al polígono de interés.

Tipo de Consulta	POLIGONO DE INTERÉS			ANÁLISIS				
	ID	Descripción	Área Total (m2)	JURISDICCIÓN	Afecta EEP (Si/No)	EEP 555 de 2021	Área afectada (m2)	% Afectación
Relación con la EEP	1	Polígono Interés	213,942	Suelo Urbano	No	-	-	-

Fuente: SRH - SIG, 2026

Con base en la información consolidada, se concluye que la totalidad del polígono evaluado no presenta afectación, traslape ni interferencia con elementos asociados al sistema hídrico distrital que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal – EEP. En consecuencia, no se evidencia la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce, playas o lechos, dado que el área objeto de análisis no afecta dichos elementos ambientales.

Finalmente, la Subdirección reafirma su compromiso con el control ambiental del Distrito Capital, promoviendo el cumplimiento normativo y la implementación de estrategias que contribuyan a la sostenibilidad y protección de los recursos naturales.

Para cualquier inquietud o solicitud relacionada con este tema, no dude en comunicarse a través de los siguientes canales de atención: teléfono: (601) 3778863 (horario de atención: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.) correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,

CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Proyectó: SEBASTIAN MORA SABOGAL
Revisó: IDELMAN STHIVER PEREZ MAHECHA
NASLY SUSANA PUERTA GUTIERREZ
Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE